

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ

CONCEJALES

D^a M. CARMEN MELERO SASTRE
D. SAMUEL ALONSO LLORENTE
D^a BEATRIZ MARCOS GARCÍA
D^a ELVIRA HERRERO GARCÍA
D. TOMÁS G. TAPIAS TRILLA
D. FCO. JAVIER VELASCO MORENO
D. ALVARO PAJAS CRESPO
D. SANTIAGO DE VAL MARTÍN
D^a RAQUEL VELASCO CORRAL
D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ
D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO
D. JOSÉ LUIS ARAGÜE BENITO

EXCUSAN SU ASISTENCIA

NINGUNO

FALTAN SIN EXCUSA

NINGUNO

INTERVENTOR

SECRETARIO

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRIA

SESIÓN NÚM. 3/2007

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO.**

En San Ildefonso-La Granja (Segovia), a 19 de Julio de 2.007, a las 15,30 horas se constituyó EL PLENO, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a Convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Declarado abierto el Acto, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO, PARA MEJORAR EL VIARIO, ELIMINANDO DOS FONDOS DE SACO EN LA ZONA DEL PASEO DEL POCILLO, AFECTADO POR LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE FUENTE DEL POCILLO 1A Y 1B, SEGÚN PROYECTO DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE D. FCO. JAVIER CRISTÓBAL HIGUERA.

De orden de la Presidencia, por el Secretario en funciones, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 17/07/2007 siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

II.- ANTECEDENTES

La Alcaldía, con fecha de Agosto de 2006 ordenó incoar expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. para mejorar el viario, eliminando dos fondos de saco en la zona del Paseo del Pocillo, afectado por las Ordenanzas Urbanísticas de Fuente del Pocillo 1ª y 1B, del que se deducen los siguientes antecedentes:

Se consideró necesario para los intereses generales de la población y, específicamente, para quienes residen en la zona afectada, la eliminación de dos fondos de saco en la zona del Paseo del Pocillo de este Municipio, con el fin de conectar el vial existente con otras calles, con cuyo motivo se ordenó al Arquitecto Municipal la redacción de la Modificación Puntual del P.G.O.U..

El ámbito de actuación de la propuesta de dicha modificación del P.G.O.U., afecta especialmente a dos parcelas de particulares situadas en los ámbitos de las Ordenanzas “Fuente del Pocillo 1A”, que forma parte de una parcelación con sus viviendas terminadas y en uso, donde es posible eliminar el fondo de saco en la calle de acceso y a la parcela “Fuente del Pocillo 1B”, que forma parte de una construcción de viviendas en hilera, que todavía no se ha edificado, por lo que es posible trasladar, la edificabilidad prevista para una de dichas viviendas futuras, mediante permuta de terreno, a otro espacio con el fin de permitir la eliminación del fondo de saco del vial, como se preveía en el Proyecto de Urbanización de dicha calle, que no resultó posible ejecutar por la negativa de los titulares de la Urbanización Puente de la Princesa.

Se justifica la citada modificación para permitir la continuidad de las calles previstas, eliminando los fondos de saco, al crearse un anillo con entrada y salida desde el Paseo del Pocillo, que mejora los accesos a las distintas parcelas, comunicando los terrenos municipales con un viario principal.

En el P.G.O.U. aprobado en 1981, en la Ordenanza “Espacios Libres y Zonas Verdes”, consideraba como objetivo principal que las huertas existentes se mantuvieran y, a través del mecanismo de cesión urbanística, se consiguieran terrenos que permitieran mantener el cultivo de huertas, debiendo aclarar que dicha Ordenanza alude al término zonas verdes que, sin embargo no es el calificativo que corresponde a dichos terrenos, por cuánto no se recoge dicha denominación en el Plano P-LG-2 “Espacios Verdes y Equipamientos”.

En la citada modificación se especifican, mediante documentación gráfica, las 8 parcelas afectadas por la propuesta, en función de su superficie y situación actual y la resultante de la modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 52-4 de la LUCyL, modificado por Ley 10/2002, de 10-7, que desarrolla el Art. 153 de su Reglamento (RLUCyL), se solicitaron los informes que en los mismos se indican (Subdelegación del Gobierno, a la Comisión Territorial de Urbanismo, Diputación Provincial y Consejería de la Comunidad Autónoma).

El Pleno municipal, en su sesión de 26/10/2006, acordó APROBAR INICIALMENTE por mayoría absoluta (arts. 22.2 c) y art 47.3 i) LRBRL) el citado expediente, si bien se condicionó su validez y la efectividad de lo acordado a que el mismo fuera informado de forma favorable por los antedichos Organismos para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 52.4 de la LUCYL y art. 153 de su Reglamento.

El expediente fue sometido a información pública durante un mes, y fue publicado:

- B.O.P. Nº 153 de 22/12/2006.
- B.O.C.Y.L. nº 245 de 22/12/2006.
- El Adelantado de Segovia, de 19/12/2006.

Asimismo, se remitió copia del expediente al Registro de la Propiedad. Con fecha 28/12/2006, el Registro de la Propiedad y mercantil nº 3 de Segovia informó darse por enterada, al tiempo que manifestaba que no era posible informar puesto que se desconocían las fincas registrales a las que afectaba dicha modificación, lo cual podría incidir posteriormente en la gestión de la Modificación que se apruebe.

Con fecha 20/02/2007, la Excm. Diputación Provincial de Segovia tomó conocimiento de la tramitación del expediente e informó que la Modificación Puntual **no tiene incidencias sobre la Red Provincial de Carreteras ni afecta a otras competencias supramunicipales o de esta Diputación Provincial. No obstante el documento deberá presentarse incluyendo plano de situación del ámbito afectado conforme al planeamiento en vigor y planos de propuestas en los que se aprecie que se eliminan los fondos de saco, es decir, en los que se aprecie que las prolongaciones de las vías públicas propuestas rematan en otra calle.**

Como contestación a dicho Informe, el Arquitecto municipal emitió informe con fecha 14/06/2007 en el que se adjuntaban planos de las Ordenanzas y de plano catastral, que se remitió.

Por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, hasta la fecha no se ha recibido informe, por lo que, de acuerdo con el art. 52.4 de la LUCyL, el informe se entenderá favorable, al no haberse comunicado al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

NO se han producido alegaciones de ninguna clase, y considerando que son favorables los Informes de los citados Organismos, por lo que procede que el Pleno las apruebe provisionalmente, según previene el art. 54 de la LUCyL en la misma forma en que fueron entonces.

II.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar PROVISIONALMENTE el citado expediente y Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. incoado con fecha agosto de 2006 y, **PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO PARA MEJORAR EL VIARIO, ELIMINANDO DOS FONDOS DE SACO EN LA ZONA DEL PASEO DEL POCILLO, AFECTADO POR LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE FUENTE DEL POCILLO 1A Y 1B, SEGÚN PROYECTO DEL ARQUITECTO MUNICIPAL D. FCO. JAVIER CRISTÓBAL HIGUERA.**
2. Se remita el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54.2 de la LUCyL, solicitando la aprobación definitiva del mismo.
3. Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con 7 votos favorables del Grupo P.S.O.E y abstención de los Grupos P.P., I.U.-Los Verdes compromiso por Castilla y León, y de Independientes para la Granja y Valsaín (IGV) mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas, por el PP, propone que el asunto se quede sobre la Mesa para otro Pleno y así estudiarlo, porque en el último momento les han surgido dudas sobre la propiedad del vial de acceso, si están de acuerdo los propietarios, se ha llegado a un acuerdo con ellos o cómo se va a hacer.

D. Nicolás Hervás, por IU., de la misma forma que hizo en la Aprobación inicial, en la que se abstuvo argumentando que no iban a votar ninguna Modificación Puntual hasta que no se llevara a cabo la adaptación del P.G.O.U.

D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V., manifiesta que se abstendrá ya que es un asunto perteneciente al 2006.

El Sr. Alcalde, por el P.S.O.E. informa al portavoz del PP, sobre la no conveniencia de dejar sobre la mesa el asunto, al tratarse de un tema que se está dilatando en exceso, habida cuenta de que además la Aprobación provisional es una cuestión de mero trámite, y que será la Junta de Castilla y León la que en este sentido dictamine.

Informa que las condiciones de titularidad de las fincas no han variado en absoluto en relación con los afectados, teniendo en cuenta que sólo son las determinaciones del Plan General del año 1981 y las modificaciones que han sucedido, y que podrán afectar o no a propiedades contiguas, pero a lo que no afecta en absoluto a lo que es una tramitación urbanística que es de lo que se está tratando, para continuar con el expediente que se inició ya hace tres o cuatro años. No hay nada nuevo con respecto a la aprobación inicial. Otra cosa será la mediación que realice el Ayuntamiento con los posibles afectados y las reclamaciones que haya. No es conveniente dejarlo sobre la mesa ya que nunca ha sido intención de esta Corporación tratar de forma discriminada a unos vecinos con respecto a otros en la tramitación de expedientes de Planeamiento como es este caso. Se ha tenido tiempo suficiente para examinar el expediente desde el mes de febrero y no se considera la conveniencia de dilatar más el expediente.

Si hay vecinos que consideren que sus propiedades estén afectadas, dispondrán de las vías que el derecho les proporciona.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, conforme fueron Dictaminadas por la Comisión Informativa en su sesión de referencia, cuyo resultado es el siguiente: 7 votos favorables, que fueron emitidos por los integrantes del Grupo Municipal PSOE, con 6 abstenciones, de las que corresponden 4 a los componentes del P.P. y 1 al representante de I.U., y 1 al representante de I.G.V. sin que se hayan producido votos negativos.-

2.- TRANSMISIÓN EFECTIVA DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA MUNICIPAL, REGISTRO N° 1767, A PINAR SEGOVIA S.L., Y PRESENTACIÓN DE AVAL EN GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA Y CLIMATIZADA, Y OTRA AL AIRE LIBRE, CON LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario en funciones, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa del 17/07/2007, la cual, en base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, decidió por MAYORÍA, con 7 votos favorables del Grupo P.S.O.E y abstención de los Grupos P.P., I.U.-Los Verdes compromiso por Castilla y León, y de Independientes para la Granja y Valsaín (IGV) mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedaron aprobadas en sus propios términos, de la forma siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El precedente Expediente se somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal, por si procede su dictamen favorable o formular otras alternativas, sobre las propuestas que se indican para su aprobación por el Pleno.

I.- ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 27/04/2006, adjudicó a la Empresa PINAR SEGOVIA, S.L., C.I.F. B-837115045 el Contrato Administrativo Mixto y especial con pluralidad de objetos, de enajenación mediante permuta de un terreno del PMS a cambio de la redacción de Proyectos y demás documentación necesaria para la construcción de una piscina cubierta y climatizada, y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento.

Como consecuencia de la adjudicación del concurso descrito, se formalizó entre PINAR SEGOVIA S.L. y el Ayuntamiento un contrato Administrativo mixto y especial con fecha 02/06/2006.

La financiación de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se realiza con el importe que el Ayuntamiento obtendrá por la venta, mediante permuta, de la Finca registral n° 1767 inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de los de Segovia, al tomo 2731, libro 37, folio 198, de 3.242 m2 de superficie.

El apartado 9./3 del Pliego de Condiciones, establece que "la transmisión efectiva de los terrenos que son objeto del contrato, se producirá por el otorgamiento de la correspondiente Escritura pública autorizada por Notario, una vez que se haya recibido la totalidad de las prestaciones objeto del contrato a plena satisfacción del Ayuntamiento, quien, para su efectivo cumplimiento se compromete a transmitir libre de cargas, la propiedad de los terrenos que constituyen la citada permuta, una vez que el

contratista haya ejecutado y entregado todas las obras y demás prestaciones convenidas, que son objeto del contrato, a satisfacción de este Ayuntamiento, con arreglo a los Proyectos técnicos aprobados y a las demás condiciones pactadas. Hasta dicho momento, la citada finca municipal y las construcciones existentes actualmente sobre las mismas, continuarán siendo propiedad municipal, con el destino que actualmente tienen”.

PINAR SEGOVIA S.L., en su proposición económica, además del compromiso de ejecutar la construcción de las citadas obras de construcción de piscina cubierta y climatizada, y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento, se compromete a satisfacer en metálico la cantidad de **1.095.000,00 € IVA incluido**, de las obras relacionadas en el Anexo V.

Es necesario, dada la situación de la Tesorería municipal, poder disponer de dicha cantidad de forma inmediata, para hacer frente a las obligaciones de pago contraídas por este Ayuntamiento.

III.- PROPUESTAS

Por cuanto antecede a la Comisión se propone preste su conformidad a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1. Transmitir a la Entidad PINAR SEGOVIA S.L. el pleno dominio de la finca registral nº 1767.
2. Valorar la contraprestación por la transmisión por la indicada finca, a favor de PINAR SEGOVIA S.L. en la cantidad de **3.308.299,14 € más 529.327,86 €**, en concepto del 16% de IVA, lo que hace un total de **3.837.627,00 €**.
3. Fijar la forma de pago del precio anteriormente indicado, del modo siguiente:
 - a) La cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.364.33,62 €)** es, (o, en su caso, será) abonada por PINAR SEGOVIA, S.L. al Ayuntamiento del modo siguiente:
 - i. La cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (181.860,66 €)** (IVA excluido) ha sido ya abonada en especie por PINAR SEGOVIA, S.A., mediante la redacción a su exclusivo cargo de los Proyectos técnicos (sobre la base del Proyecto básico aprobado) relativos a la construcción, en la finca de titularidad municipal registral nº 982 de 14.225 m2 indicada en el expositivo I.1 de esta escritura), de una piscina cubierta y climatizada y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento. Las partes reconocen que dichos Proyectos fueron en su día redactados por PINAR SEGOVIA, S.L., por lo que el

Ayuntamiento se da por pagado y satisfecho respecto de este tramo y de la contraprestación establecida; y

- ii. la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.182.472,96 €)** (IVA excluido) correspondientes al pago en especie que se efectúa mediante la ejecución de los Proyectos y, por tanto correspondiente a la construcción de las piscinas indicadas, las obras de urbanización y la construcción de sistemas generales, obras de jardinería y mobiliario urbano está siendo abonada por PINAR SEGOVIA, S.L. mediante la ejecución de todos los indicados trabajos y obras que, a día de la fecha, se encuentran sin finalizar, obligándose PINAR SEGOVIA, S.L., con la conformidad del Ayuntamiento, a ejecutar la totalidad de las obras pendientes con anterioridad al día 28 de febrero de 2008.
- b) la cantidad restante de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (1.095.000,00 €) es abonada en efectivo metálico en este acto por PINAR SEGOVIA, S.L al Ayuntamiento del modo siguiente:
- i. la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (151.034,48 €)**, será abonada en este acto por PINAR SEGOVIA, S.L. al Ayuntamiento en el momento de la firma de la Escritura pública.
 - ii. La cantidad restante de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (943.965,52 €)** correspondientes a resto del precio, será abonada igualmente en el momento de la firma de la Escritura pública.
- c) Se fija la fecha máxima para entrega de las obras consistentes en una piscina cubierta y climatizada y otra al aire libre, con las instalaciones complementarias necesarias para su normal funcionamiento, así como las obras de ejecución de sistemas generales y obras de urbanización, jardinería, mobiliario urbano, en la zona de su ubicación en C/ Donantes del Municipio según los Proyectos, todo ello conforme a las alternativas y mejoras ofertadas por PINAR SEGOVIA S.L., según figura en la documentación técnica del concurso que en su día presentó, así como a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y a las directrices de los Técnicos Municipales o del director de las antedichas obras, será el de 28 de febrero de 2008.

- d) El plazo de garantía de todas las citadas obras, objeto de Contrato, se fija en UN AÑO, desde su Recepción provisional por el Ayuntamiento sin reservas.
- e) La transmisión efectiva de la propiedad de la Finca **se produce con el otorgamiento de la escritura pública.**

Una vez recibido el pleno dominio, acto seguido y en unidad de acto, PINAR SEGOVIA S.L., **cede la posesión de la Finca de forma gratuita y meramente temporal al Ayuntamiento**, hasta la finalización de la temporada de verano el próximo **1 de septiembre de 2.007**, momento en que dicha posesión quedará automáticamente cancelada, revertiendo a PINAR SEGOVIA S.L., dicha posesión, sin necesidad de formalización de documento o acuerdo alguno.

4. Siendo el valor de la finca que se transmite de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (3.308.299,14 €) y constituyendo este valor, por tanto, la base imponible del impuesto sobre el Valor añadido (IVA), el Ayuntamiento repercute en este acto a PINAR SEGOVIA, S.L. en concepto de IVA y al tipo del 16 %, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (529.327,86 €)**.

Por otro lado, estando igualmente sujetas a IVA las prestaciones efectuadas por PINAR SEGOVIA, S.L. a favor del Ayuntamiento, constituye la base imponible de dicha prestaciones la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.364.333,62 €), por lo que PINAR SEGOVIA, S.L. repercute en este acto al Ayuntamiento en concepto de IVA, y al tipo aplicable del 16 %, la cantidad e **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (378.293.38 €)**.

Resulta de las operaciones de repercusión anteriormente indicadas, que procede el abono por PINAR SEGOVIA, S.L. a favor del Ayuntamiento, de la diferencia entre los dos Impuestos sobre el Valor Añadido respectivamente repercutidos y soportados anteriormente indicados, cantidad que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151.034,48 €)**.

5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar las obras, PINAR SEGOVIA S.L., como adjudicataria del concurso, deberá presentar aval a favor del Ayuntamiento de S. Ildfonso-La Granja por importe de **1.571.380,53 €** , que representa un 72% del valor de las obras contratadas y que es la parte de dichas obras, que se encuentran pendientes de ejecución; aval que no podrá ejecutarse antes del 28/02/2008 y que estará en vigor hasta que por parte de D. MIGUEL

GONZÁLEZ LLORENTE, en calidad de Director de las indicadas obras, se emita la oportuna certificación final de las obras cuya ejecución se avala en el presente documento y, además, quede refrendada por parte de la supervisión municipal de las obras, momento éste en el que quedará automáticamente caducado, debiendo el Ayuntamiento proceder a su devolución a PINAR SEGOVIA S.L.

6. Se faculta, en lo necesario, al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para realizar cuantos trámites y actuaciones exija lo acordado, y se le autoriza expresamente para el otorgamiento de la escritura de enajenación por permuta de terreno a cambio de construcción futura.

III.- DECISIONES

En base a cuanto disponen los Arts. 135-3 y 136-2 y concordantes de aplicación del ROF, esta Comisión Informativa, en relación con la precedente propuesta de los Servicios Administrativos y Expediente que se indica decide por MAYORÍA, con 7 votos favorables del Grupo P.S.O.E y abstención de los Grupos P.P., I.U.-Los Verdes compromiso por Castilla y León, y de Independientes para la Granja y Valsaín (IGV) mostrar su conformidad con las citadas propuestas que son dictaminadas de forma favorable y, por tanto, quedan aprobadas en sus propios términos.

Con carácter previo a las deliberaciones, el Sr. Alcalde pregunta a Secretaría si los demás Grupos políticos disponen ya del Informe de Secretaría, a lo que se contesta afirmativamente.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

D. Álvaro Pajas, por el PP, solicita que el asunto se quede sobre la mesa, ya que en caso contrario votarán que no. Consideran que se modifica el Pliego de condiciones aprobado para el Concurso. Por otra parte, si el argumento para dicha moción es que no se dispone de liquidez, pregunta por qué razón se han puesto esos sueldos y se ha procedido a su subida. Piensan que son demasiadas prisas para cobrar ese dinero. Se desconoce si hay base legal para ello, ya que en el Informe de Secretaría queda claro que hay que hacer una consulta al Ministerio de Hacienda para ver lo que sucede con el IVA. Se preguntan por qué se va a beneficiar a una Empresa particular.

D. Nicolás Hervás, por I.U., solicita hacer unas apreciaciones y pedir unas aclaraciones en función de toda la documentación que conlleva la moción.

En primer lugar, se dice que la valoración de la finca municipal efectuada por TINSA es de 2.744.544,00 € y no se dice que es más IVA. Posteriormente se dice que las prestaciones a realizar por el contratista es de 2.742.627,00 € y sí se dice que es con IVA incluido. Luego se añade que hay una diferencia de valoraciones de 1.917, 00 €.

Según entiende su Grupo político la diferencia no es esa, sino que asciende a 441.044,00 €, incluido el IVA, ya que si se han de comparar las cantidades, o ambas en base imponible o ambas con IVA. Esa cantidad es la que precisamente le da a Secretaría en su informe.

Le gustaría qué significa en las tres condiciones que se reflejan en el Contrato y sacadas del Pliego de condiciones, la segunda. Por otra parte, hay que tener en cuenta que debido a los IVAS, tanto repercutidos como soportados, en su informe, Secretaría dice que ha de realizar una consulta al Ministerio de Hacienda. Consideran que se debería condicionar dicho tema al resultado de dicha consulta.

D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V., una vez que disponen del Informe, están de acuerdo en que se debería esperar al resultado de la consulta a Hacienda. Por lo tanto, se propone dejarlo también sobre la mesa.

El Sr. Alcalde, contestando a los tres Grupos políticos, está de acuerdo en que el Pliego de condiciones es la base legal por la que se rige el contrato, que vincula tanto a la adjudicataria como a la Corporación municipal. No se modifica el Pliego de condiciones, sino que se interpreta el mismo en la manera que sea más ventajosa para la Corporación y, por tanto, para el Ayuntamiento, interpretando dicho Pliego en los marcos legales, tal como se desprende del informe de Secretaría. Se interpreta el Pliego de condiciones pero desde el más estricto cumplimiento de la Ley.

Lo último que se mira es el beneficio de la Empresa y tampoco tiene que ver la liquidez o no liquidez del Ayuntamiento, puesto que sí dispone de ella, dando cumplida respuesta a los presupuestos que se aprobaron.

Lo que se intenta que se dé cumplimiento a los presupuestos en vigor y a una serie de cargas contraídas por el Ayuntamiento, y la única manera es exigir el cumplimiento de las obligaciones que para con el Ayuntamiento tiene el Grupo Pinar. En función de los antecedentes, ya se informó en la Comisión Informativa de la imposibilidad de acabar la piscina en este ejercicio presupuestario por razones ajenas a la empresa adjudicataria, por ello no debería dejar de ingresarse esa cantidad.

Sobre dejarlo sobre la mesa hasta se resuelva la consulta al Ministerio, se propone que en función del aval que tiene que presentar la empresa, está convencido que Secretaría no consentiría este contrato, si se menoscabase los intereses del Ayuntamiento. Si el IVA que tiene que abonarse son 378.293,62 €, el Ayuntamiento actuaría para que la empresa satisficiera sus obligaciones, según el pliego. La consulta a Hacienda, sólo determinará que no se tenga que esperar a que el año que próximo, la hacienda nos requiera a las partes las cantidades de IVA a devengar.

La propuesta que se hace por parte de los demás Grupos políticos, está bien pero no aporta ninguna garantía ni seguridad para con los intereses del Ayuntamiento. Si están garantizados los intereses del Ayuntamiento con la propuesta presentada, el Sr. Alcalde solicita que se posibilite se haga efectivo este ingreso que estaba consignado en los presupuestos del 2007.

Abierto un segundo turno de intervenciones, se producen las siguientes intervenciones:

D. Nicolás Hervás, por I.U., solicita respuesta de Secretaría sobre el segundo punto de “abonar al Ayuntamiento el importe del IVA determinado en función de los previsto en los artículos 75 y 79 de la ley 37/92, de 28 de diciembre”.

Secretaría informa que ese es precisamente el objeto de la consulta. Si hay dos sujetos pasivos del impuesto, el Ayuntamiento, que repercute el valor del terreno y Pinar Segovia, que repercute el IVA de las obras al Ayuntamiento, y se aplica el art. 79 como dos empresas que pueden deducir el IVA que les repercute, entonces no hay ningún problema, ya que el Ayuntamiento se podrá deducir los 378.293,62 € de los 529.327,86 € que va a repercutir; el saldo, entonces, es el que dice Pinar Segovia. Pero si no es deducible para el Ayuntamiento, el IVA que le repercute Pinar Segovia, ya que su actividad no es la de inmobiliaria, el Ayuntamiento tiene que ingresar de sus fondos 378.293,62 €.

D. Nicolás Hervás, por I.U., contesta, que una vez examinado el informe, observa que la liquidación no coincide. Pinar Segovia mezcla IVAS repercutidos y soportados, y le da una cantidad de 151.034,48 €. Según el Grupo I.U., tomado el valor de la finca realizado por TINSA, que es de 2.744.544,00 €, cuyo IVA es 439.127,04 €, más la factura que el Ayuntamiento debería hacer a Pinar Segovia, que asciende a 1.095.000,00 €, con el IVA incluido, es decir, 151.034,48 €. Si se suman los dos IVAS repercutidos, sale una cantidad de 590.161,44 €. Si a esto se resta el IVA soportado de las obras realizadas por Pinar, que es 378.293,62 €, si se halla la diferencia entre los dos, da una cantidad que asciende a 211867,82 €, que no son los 151.034,48 €.

Hay disparidad entre Secretaría, la propuesta de pago realizada por Pinar Segovia y las cuentas de su Grupo político. Insiste en dejarlo sobre la mesa. Si no acogiera esta petición y no queriendo perjudicar a la empresa, ni al Ayuntamiento que son los vecinos y vecinas, nos abstendríamos. Pide que se analice bien la documentación.

D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V., informa que se abstendrán.

El Sr. Alcalde, solicita que Secretaría explique cómo es esa cuenta que se realiza. Matiza que en relación con las diferencias 529.327,86 € de repercusión de IVA que tiene que abonar el Grupo Pinar y los 378.293,62 € que tiene que abonar el Ayuntamiento, resulta la diferencia de 151.034,48 €, la duda es, y en función de las

sentencias de jurisprudencia, si el Ayuntamiento no va a tener ninguna carga, una vez se lleve a cabo la liquidación que se va a realizar con el acto que se pretende. Si no fuera así, el Ayuntamiento iría en contra o a favor de los intereses de la Corporación actuando en derecho como correspondiera. Comparte las cautelas, pero tienen la certeza que se actúa conforme a derecho por haber antecedentes, que así lo acreditan.

IV.- ACUERDO

Aprobar la moción dictaminada por la Comisión Informativa, con 7 votos a favor del Grupo P.S.O.E, 4 votos en contra del Grupo PP, y 2 abstenciones de los Grupos I.U.-Los Verdes compromiso por Castilla y León, y de Independientes para la Granja y Valsaín (IGV), que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

No figurando en el Orden del día otros asuntos la Presidencia levantó la Sesión siendo las 16:00 de lo que doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,